ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 097 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y CONSORCIO ONIX

Entre los suscritos **MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 63.337.510, en su calidad de **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA - NIT. 890.201.222-0,** cargo que ostenta por lo dispuesto en el Resolución de Nombramiento N° 1431 de 25 de julio de 2024, con facultades legales para contratar en representación del municipio, otorgadas mediante el Decreto Municipal N°0041 del 20 de febrero de 2025, expedido por el Alcalde Municipal de Bucaramanga; quien para efectos de este documento se designará como **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **ASTRID DIAZ CABEZAS,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.235.399 de Ibagué, en calidad de Representante Legal de **CONSORCIO ONIX,** con **NIT:** 901.934.892-1, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **Prorroga al No. 02** al contrato que tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1 DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA, SANTANDER"**, previa las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 10 de junio de 2025 se suscribió el Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025 > cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1 DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA, SANTANDER"**

2. Que el día 28 de julio de 2025 se firmó el acta inicio del Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025.

3. Que durante la ejecución del contrato de obra No. 097 de 2025, el contratista de obra, la interventoría y la supervisión han realizado varias gestiones (inspecciones, comunicaciones con empresas operadoras de estas redes, reuniones, comunicados, entre otras varias) para identificar la presencia de redes de distribución de gas en el sector de la Quebrada Chimitá que hace parte del alcance del proyecto.

4. Que se identificó la presencia de redes de distribución de gas natural operadas por las empresas **PROMIORIENTE, CENIT.** Ciertamente la presencia de estas redes de distribución de gas representa un importante impacto para el proyecto, ya que debido a los riesgos que estas redes representan y las fuertes restricciones que hasta el momento han manifestado las empresas encargadas de la operación de estas redes de distribución de gas, se requiere de una robusta gestión de modelación, análisis, ensayos de campo, para la definición de la solución a ser implementada, tal como se ha tratado en varios comités y varios oficios siendo el último de ellos el de consecutivo CGB-134-2025040.

5. La secretaria de Infraestructura el día 14 de enero de 2026, bajo radicado 2-S-SdIB-202601-00000975, emite respuesta a la firma contratista **CONSORCIO ONIX SUCURSAL COLOMBIA** y al contratista interventor **CGB S.A.S,** en el sentido que solo se aprueba la prórroga por treinta días, sin costo para interventoría, mientras se adelanta gestión financiera ante la Secretaria de Hacienda Municipal y posteriormente inscribir las obras adicionales en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal con el fin que se expida la respectiva disponibilidad presupuestal y así poder a través de la Secretaría de Infraestructura, culminará los trámites de índole administrativo, financiera, jurídico que se requieren para soportar la adición del mencionado contrato.

6. Que la interventoría mediante requerimiento técnico del 19 de enero de 2026 consideró que la solicitud de prórroga por 90 días cuenta con una debida justificación y que teniendo en cuenta la condición actual del proyecto de fuerte atraso, la prórroga es necesaria, sin embargo, el

contratista de obra debe enviar un detallado cronograma de ejecución de las obras que incluya las actividades aprobadas en el oficio CGB-134-2025-040 y CGB-134-2025-038, dando además atención a todas las observaciones presentadas en el oficio CGB-134-2025-035.

7. Que de acuerdo con lo expuesto, la Secretaría de Infraestructura en su condición de oficina gestora consideró viable la suscripción de **PRORROGA No. 1** al Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025 el día 26 de enero de 2026.

8. Que mediante comunicado dirigido a la secretaria de Infraestructura el día 19 de febrero de 2026 del bajo radicado **CGB-134-2025-066,** la firma interventora CGB S.A.S emite concepto de viabilidad expresando:

CGB SAS en desarrollo de sus funciones de interventoría al CONTRATO DE OBRA No. 097 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSE ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, de acuerdo con el contrato citado en la referencia, por medio del presente oficio damos traslado a la entidad contratante MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra CONSORCIO ONIX mediante el oficio GAL – 070 cuyo asunto es: "SOLICITUD DE PRORROGA No. 02" y respectivo concepto de esta interventoría al respecto.

Esta interventoría ha revisado los argumentos presentados por el contratista al respecto de fuertes lluvias y crecida del Rio de Oro y su impacto en el proyecto como un hecho realmente sucedido que claramente tuvo afectación a la obra en cuando a arrastre de jarillón, sedimentación de cimentación para gavión y afectación a uno tramo de gavión ejecutado, hecho sucedido en la madrugada del viernes 13 de febrero de 2026.

Es de resaltar que los motivos que generaron la necesidad de la prórroga 1 no han sido superados. La presencia de las redes de distribución de gas natural en la zona de emplazamiento de las obras sobre la Quebrada Chimitá que hacen parte del alcance de este contrato, representan un riesgos importantes para las obras, de igual forma las empresas operadores de estas tuberías PROMIORIENTE y CENIT han comunicado una serie de requisitos que se deben cumplir, lo cual ha requerido de una serie de gestiones administrativas y técnicas para la definición de la solución, lo cual ciertamente requiere una definición completa para cumplir estos requisitos y las restricciones de espacio y presencia de las viviendas que hay en esta zona del proyecto. Estas gestiones continúan su trámite y aún se sigue requiriendo varias gestiones para la definición a nivel de construcción de una solución y la respectiva aprobación de esta.

De igual forma se ha radicado el planteamiento preliminar de alternativas de solución para el tramo de la canalización de la margen derecha de la quebrada Chimitá que hace parte del alcance del contrato a la alcaldía de Bucaramanga para su trámite ante PROMIORIENTE y CENIT, trámite que ciertamente requerirá de un tiempo que aún no está definido ya que depende de los tiempos de respuesta de dichas empresas. Los argumentos presentados por el contratista de obra, son ciertos, realmente han sucedido y se requiere de más tiempo para que se puedan definir las obras a realizar en la margen derecha de la quebrada Chimitá, trámite que en este momento depende de la respuesta de Promioriente y Cenit a la alternativa de solución que el contratista ha presentado de forma preliminar para su revisión y aprobación. Con la aprobación de esta alternativa se procedería con el diseño a nivel de detalle para construcción. Claro que la respuesta también puede ser mayores requerimientos para el planteamiento preliminar de la alternativa de solución.

De igual forma se ha radicado el planteamiento preliminar de alternativas de solución para el tramo de la canalización de la margen derecha que hace parte del alcance del contrato a la alcaldía de Bucaramanga para su trámite ante Promioriente y Cenit, trámite que ciertamente requerirá de un tiempo que aún no está definido ya que depende de los tiempos de respuesta de dichas empresas.

Los argumentos presentados por el contratista de obra, son ciertos, realmente han sucedido y se requiere de más tiempo para que se puedan definir las obras a realizar en la margen derecha de la quebrada Chimitá, trámite que en este momento depende de la respuesta de Promioriente y Cenit a la alternativa de solución que el contratista ha presentado de forma preliminar para su revisión y aprobación. Con la aprobación de esta alternativa se procedería con el diseño a nivel de detalle para construcción. Claro que la respuesta también puede ser mayores requerimientos para el planteamiento preliminar de la alternativa de solución.

Por otro lado, el impacto de la crecida del nivel del agua del rio de Oro el pasado viernes 13 de febrero en la madrugado tuvo un impacto en la obra que claramente representa atrasos en los tiempos de ejecución y reprocesos de reconstruir el jarillón, el carreteable, de limpieza de la cimentación para el muro en gavión y su correspondiente reconstrucción. Esta situación se vio agravada porque las obras aguas arriba del lado Girón no han terminado y se encuentran incompletas.

Es por esos motivos que esta interventoría da concepto favorable a la solicitud de prórroga del contratista por espacio de 90 días y da traslado a la Supervisión del Contrato – Alcaldía de Bucaramanga para su respectivo trámite, sin embargo de acuerdo con lo conversado con la supervisión de obra en los comités, la prórroga será solo por 30 días inicialmente.

De igual forma solicitamos una prórroga por igual tiempo (90 días) al contrato de interventoría y su respectiva adición en valor por la mayor permanencia de interventoría, sin embargo, de acuerdo con lo conversado con la supervisión de obra en los comités, la prórroga será solo por 30 días inicialmente sin adición al valor del contrato de interventoría.

Es de resaltar que el contratista de obra debe presenta una detallada programación de la ejecución de las obras sobre la margen derecha del Rio del Oro que hacen parte del alcance del contrato y un cronograma estimado de las actividades a desarrollar para la definición de las obras sobre la quebrada Chimitá.

9. La secretaria de Infraestructura el día 20 de febrero de 2026, bajo radicado 2-S-SdIB-202602-00011791, emite respuesta a la firma contratista **CONSORCIO ONIX SUCURSAL COLOMBIA** y al contratista interventor **CGB S.A.S,** en el sentido que solo se aprueba la prórroga por **TREINTA (30) DÍAS,** sin costo para interventoría, mientras se adelanta gestión financiera ante la Secretaria de Hacienda Municipal y posteriormente inscribir las obras adicionales en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal con el fin que se expida la respectiva disponibilidad presupuestal y así poder a través de la Secretaría de Infraestructura, culminará los trámites de índole administrativo, financiera, jurídico que se requieren para soportar la adición del mencionado contrato.

10. Que el contrato de obra pública No. 097 de 2025, a la fecha se encuentra vigente.

Con fundamento en lo expuesto las partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. –PRORROGAR el contrato de obra No 097 de 2025 cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1 DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA, SANTANDER"** por un plazo de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción de la prórroga.

PARÁGRAFO: Para efectos de la presente prorroga, el Ejecutante deberá modificar a favor del Municipio de Bucaramanga, las garantías estipuladas en el Contrato, en sentido de atender las coberturas finales teniendo en cuenta la actual prorroga.

CLÁUSULA SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: Conforme a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 el presente instrumento se entiende perfeccionado con la firma de las partes

ALCALDÍA DE
BUCARAMANGA

CLAUSULA TERCERA. - RATIFICACIÓN: Las demás cláusulas del Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025 principal no modificadas expresamente en la presente prorroga continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. - DOCUMENTOS: Hacen parte integral de la presente PRORROGA No. 2, los documentos que integran el documento de Justificación de Modificaciones Contractuales.

Para constancia se firman en Bucaramanga, a los veintisiete (27) días del mes de febrero de 2026.

POR EL MUNICIPIO,	POR EL CONTRATISTA,
ING. MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS Secretaria de Infraestructura	**ASTRID DIAZ CABEZAS** Representante legal **CONSORCIO ONIX**

Proyectó aspectos jurídicos: Abg. Camilo Rocha
CPS 1227 de 2026 Secretaria de Infraestructura

Aprobó Aspectos Jurídicos Abg. Edwin Valderrama.
CPS 791 de 2026 Secretaria de Infraestructura

Revisó aspectos técnicos: Ing. Wilson Motta Rodríguez
Profesional Especializado

SOLICITUD DE MODIFICACION CONTRACTUAL N°	**PRORROGA No.02**
FECHA DE ELABORACION DE LA SOLICITUD:	(26/02/2026)

DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO A MODIFICAR

NÚMERO DEL CONTRATO O CONVENIO:	***CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 097***
FECHA DEL CONTRATO O CONVENIO:	***10 DE JUNIO DE 2025***
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO O CONVENIO:	***CONTRATO DE OBRA***
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO:	***LICITACION PUBLICA***
OBJETO CONTRACTUAL:	***CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1 DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA, SANTANDER***
PLAZO INICIAL:	***SEIS (06) MESES***
VALOR INICIAL EN PESOS:	***OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($8.885.552.392,00)***
VALOR INICIAL EN SMLMV:	***6242 SMLMV***
VALOR DEL ANTICIPO:	***DOS MIL SEIS CIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($2'612'507'27)***
FECHA DE INICIO:	***28 DE JULIO DE 2025***
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	***27 ENERO DE 2026***
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO:	***MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS***
CARGO ORDENADOR DEL GASTO:	***SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA***
NOMBRE DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR	***WILSON MOTA RODRIGUEZ***
CONTRATISTA O ASOCIADO:	***CONSORCIO ONIX***
NIT. o C.C. CONTRATISTA O ASOCIADO:	***901.934.892-1***

DATOS DE MODIFICACIÓN(ES) ANTERIOR(ES)

MODIFICACIÓN No. 1 **Fecha Suscripción: 26 de enero de 2026**	***TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL***

DE LA MODIFICACIÓN A SOLICITAR

1. *Se identificó la presencia de redes de distribución de gas natural operadas por las empresas PROMIORIENTE, CENIT. Ciertamente la presencia de estas redes de distribución de gas representa un importante impacto para el proyecto, ya que debido a los riesgos que estas redes representan y las fuertes restricciones que hasta el momento han manifestado las empresas encargadas de la operación de estas redes de distribución de gas, se requiere de una robusta gestión de modelación, análisis, ensayos de campo, para la definición de la solución a ser implementada, tal como se ha tratado en varios comités y varios oficios siendo el último de ellos el de consecutivo CGB-134-2025040.*

2. *La secretaria de Infraestructura el día 14 de enero de 2026, bajo radicado 2-S-SdIB-202601-00000975, emite respuesta a la firma contratista CONSORCIO ONIX SUCURSAL COLOMBIA y al contratista interventor CGB S.A.S, en el sentido que solo se aprueba la prórroga por treinta días, sin costo para interventoría, mientras se adelanta gestión financiera ante la Secretaria de Hacienda Municipal y posteriormente inscribir las obras adicionales en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal con el fin que se expida la respectiva disponibilidad presupuestal y así poder a través de la Secretaría de Infraestructura, culminará los trámites de índole administrativo, financiera, jurídico que se requieren para soportar la adición del mencionado contrato.*

3. *La interventoría mediante requerimiento técnico del 19 de enero de 2026 consideró que la solicitud de prórroga por 90 días cuenta con una debida justificación y que teniendo en cuenta la condición actual del proyecto de fuerte atraso, la prórroga es necesaria, sin embargo, el contratista de obra debe enviar un detallado cronograma de ejecución de las obras que incluya las actividades aprobadas en el oficio CGB-134-2025-040 y CGB-134-2025-038, dando además atención a todas las observaciones presentadas en el oficio CGB-134-2025-035.*

4. *La Secretaría de Infraestructura en su condición de oficina gestora consideró viable la suscripción de PRORROGA No. 1 al Contrato de Obra Pública No. 097 de 2025 el día 26 de enero de 2026.*

5. Mediante comunicado dirigido a la secretaria de Infraestructura el día 19 de febrero de 2026 del bajo radicado CGB-134-2025-066, la firma interventora CGB S.A.S emite concepto de viabilidad expresando:

 CGB SAS en desarrollo de sus funciones de interventoría al CONTRATO DE OBRA No. 097 DEL 10 DE JUNIO DE 2025 CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSE ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1 DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER, de acuerdo con el contrato citado en la referencia, por medio del presente oficio damos traslado a la entidad contratante MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, de la solicitud de prórroga presentada por el contratista de obra CONSORCIO ONIX mediante el oficio GAL – 070 cuyo asunto es: "SOLICITUD DE PRORROGA No. 02" y respectivo concepto de esta interventoría al respecto.

 Esta interventoría ha revisado los argumentos presentados por el contratista al respecto de fuertes lluvias y crecida del Rio de Oro y su impacto en el proyecto como un hecho realmente sucedido que claramente tuvo afectación a la obra en cuando a arrastre de jarillón, sedimentación de cimentación para gavión y afectación a uno tramo de gavión ejecutado, hecho sucedido en la madrugada del viernes 13 de febrero de 2026.

 Es de resaltar que los motivos que generaron la necesidad de la prórroga 1 no han sido superados. La presencia de las redes de distribución de gas natural en la zona de emplazamiento de las obras sobre la Quebrada Chimitá que hacen parte del alcance de este contrato, representan un riesgos importantes para las obras, de igual forma las empresas operadores de estas tuberías PROMIORIENTE y CENIT han comunicado una serie de requisitos que se deben cumplir, lo cual ha requerido de una serie de gestiones administrativas y técnicas para la definición de la solución, lo cual ciertamente requiere una definición completa para cumplir estos requisitos y las restricciones de espacio y presencia de las viviendas que hay en esta zona del proyecto. Estas gestiones continúan su trámite y aún se sigue requiriendo varias gestiones para la definición a nivel de construcción de una solución y la respectiva aprobación de esta.

 De igual forma se ha radicado el planteamiento preliminar de alternativas de solución para el tramo de la canalización de la margen derecha de la quebrada Chimitá que hace parte del alcance del contrato a la alcaldía de Bucaramanga para su trámite ante PROMIORIENTE y CENIT, trámite que ciertamente requerirá de un tiempo que aún no está definido ya que depende de los tiempos de respuesta de dichas empresas. Los argumentos presentados por el contratista de obra, son ciertos, realmente han sucedido y se requiere de más tiempo para que se puedan definir las obras a realizar en la margen derecha de la quebrada Chimitá, trámite que en este momento depende de la respuesta de Promioriente y Cenit a la alternativa de solución que el contratista ha presentado de forma preliminar para su revisión y aprobación. Con la aprobación de esta alternativa se procedería con el diseño a nivel de detalle para construcción. Claro que la respuesta también puede ser mayores requerimientos para el planteamiento preliminar de la alternativa de solución.

 De igual forma se ha radicado el planteamiento preliminar de alternativas de solución para el tramo de la canalización de la margen derecha que hace parte del alcance del contrato a la alcaldía de Bucaramanga

para su trámite ante Promioriente y Cenit, trámite que ciertamente requerirá de un tiempo que aún no está definido ya que depende de los tiempos de respuesta de dichas empresas.

Los argumentos presentados por el contratista de obra, son ciertos, realmente han sucedido y se requiere de más tiempo para que se puedan definir las obras a realizar en la margen derecha de la quebrada Chimitá, trámite que en este momento depende de la respuesta de Promioriente y Cenit a la alternativa de solución que el contratista ha presentado de forma preliminar para su revisión y aprobación. Con la aprobación de esta alternativa se procedería con el diseño a nivel de detalle para construcción. Claro que la respuesta también puede ser mayores requerimientos para el planteamiento preliminar de la alternativa de solución.

Por otro lado, el impacto de la crecida del nivel del agua del rio de Oro el pasado viernes 13 de febrero en la madrugado tuvo un impacto en la obra que claramente representa atrasos en los tiempos de ejecución y reprocesos de reconstruir el jarillón, el carreteable, de limpieza de la cimentación para el muro en gavión y su correspondiente reconstrucción. Esta situación se vio agravada porque las obras aguas arriba del lado Girón no han terminado y se encuentran incompletas.

Es por esos motivos que esta interventoría da concepto favorable a la solicitud de prórroga del contratista por espacio de 90 días y da traslado a la Supervisión del Contrato – Alcaldía de Bucaramanga para su respectivo trámite, sin embargo de acuerdo con lo conversado con la supervisión de obra en los comités, la prórroga será solo por 30 días inicialmente.

De igual forma solicitamos una prórroga por igual tiempo (90 días) al contrato de interventoría y su respectiva adición en valor por la mayor permanencia de interventoría, sin embargo, de acuerdo con lo conversado con la supervisión de obra en los comités, la prórroga será solo por 30 días inicialmente sin adición al valor del contrato de interventoría.

Es de resaltar que el contratista de obra debe presenta una detallada programación de la ejecución de las obras sobre la margen derecha del Rio del Oro que hacen parte del alcance del contrato y un cronograma estimado de las actividades a desarrollar para la definición de las obras sobre la quebrada Chimitá.

6. La secretaria de Infraestructura el día 20 de febrero de 2026, bajo radicado 2-S-SdIB-202602-00011791, emite respuesta a la firma contratista **CONSORCIO ONIX SUCURSAL COLOMBIA** y al contratista interventor **CGB** S.A.S, en el sentido que solo se aprueba la prórroga por **TREINTA (30) DÍAS,** sin costo para interventoria, mientras se adelanta gestión financiera ante la Secretaria de Hacienda Municipal y posteriormente inscribir las obras adicionales en el banco de proyectos de la Secretaria de Planeación Municipal con el fin que se expida la respectiva disponibilidad presupuestal y así poder a través de la Secretaría de Infraestructura, culminará los trámites de índole administrativo, financiera, jurídico que se requieren para soportar la adición del mencionado contrato.
7.

TIPO DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	***PRORROGA***
SITUACIÓN(ES) QUE MOTIVA(N) LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	*El proyecto requiere una extensión del plazo de ejecución debido a la concurrencia de factores técnicos imprevistos que no han sido superados, y que requieren de gestiones administrativas y técnicas, aunado a los factores climatológicos surgidos durante el mes de febrero de 2026.* *La firma interventora (CGB S.A.S) ha manifestado que la prórroga es necesaria y está debidamente justificada, especialmente considerando el estado actual de atraso del proyecto. No obstante, condiciona la efectividad de la misma a que el contratista de obra debe presente una detallada programación de la ejecución de las obras sobre la margen derecha del Rio del Oro que hacen parte del alcance del contrato y un cronograma estimado de las actividades a desarrollar para la definición de las obras sobre la quebrada Chimitá*
ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	*La Secretaría de Infraestructura ha autorizado una prórroga **DE TREINTA (30) DÍAS** el objetivo de establecer un plan de trabajo previo acuerdo entre el CONSORCIO ONIX y las empresas CENIT y PROMIORIENTE.* *La prórroga es necesaria porque existe una imposibilidad técnica de ejecución inmediata derivada de la interferencia con redes de gas de alta peligrosidad, lo cual constituye una fuerza mayor o circunstancia imprevista y que no ha sido superada. Sin este tiempo adicional, no es posible garantizar la seguridad de la obra ni completar los trámites legales y presupuestales obligatorios para que la administración municipal pueda financiar y soportar jurídicamente las obras adicionales requeridas para la culminación del objeto contractual.* *El contrato de Obra No. 097 de 2025 se encuentra vigente a la fecha y cuenta con las garantías requeridas.*

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN Y CLÁUSULAS DEL CONTRATO	*MODIDFICAR LA CLAUSULA QUINTA del contrato de obra No 097 de 2025 cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1 DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA, SANTANDER" y PRORROGAR** por un plazo de **TREINTA (30) DÍAS CONTADOS** a partir de la fecha de suscripción de la prórroga.* *Para efectos de la presente prorroga, el Ejecutante deberá modificar a favor del Municipio de Bucaramanga, las garantías estipuladas en el Contrato, en sentido de atender las coberturas finales teniendo en cuenta la actual prorroga.*
EJECUCIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO	*Valor Total del Contrato* — *$8'885'552'392* *Porcentaje Anticipo* — *30%* *Valor Anticipo* — *$2'612'507'273* *Valor anticipo desembolsado* — *$2'612'507'273* *Valor anticipo amortizado* — *$0.00* *A la fecha, el contratista de obra, no ha realizado ningún cobro por avance de obra.*

OTROS ASPECTOS		
AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR	El Alcalde Mediante Decreto Municipal N°0041 del 20 de febrero de 2025 delegó en los servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.	
VIGENCIA	Quedan vigentes todas las demás estipulaciones del contrato/convenio que no sean contrarias al presente documento, a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios	
ANEXOS	***Requerimiento técnico de prórroga.***	
CONCLUSIÓN	Del análisis precedente la Secretaría de Infraestructura concluye que es viable adelantar **PRORROGA No. 2** al Contrato de Obra No. 097 de 2025 cuyo objeto es ***CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1 DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA, SANTANDER*** *por un término de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la suscripción del acta.*	
SUPERVISOR/INTERVENTOR	**FIRMA**	
	NOMBRE	**DAVID ALEJANDRO CEDEÑO CARDENAS**
	CARGO	Rer. Legal : CGB S.A.S
ORDENADOR DEL GASTO	**FIRMA**	
	NOMBRE	**MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS**
	CARGO	Secretaria de Infraestructura.

Proyectó: Abg: Camilo Rocha – CPS 1227 de 2026
Aprobó: Edwin Valderrama – CPS 791 de 2026

DIRIGIDO A (ordenador del gasto)	MARÍA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
SECRETARÍA Y/O OFICINAS GESTORAS	SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
FECHA DE ELABORACIÓN	FEBRERO 23 DE 2026
RESPONSABLE TÉCNICO	MARIO BONILLA Director de Interventoría C.G.B. S.A.S. Interventoría
ALCANCE DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN	PRIMERO: Que mediante Resolución No. 012 de fecha 01 de abril de 2025 el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA abrió el proceso de contratación número SI-FGR-CRE-003-2025 que tiene por objeto: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1 DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA, SANTANDER"** SEGUNDO: Que el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA adjudicó el contrato que tiene por objeto: **""CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN EN EL SECTOR DE JOSÉ ANTONIO GALÁN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1 DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA, SANTANDER"** al Contratista CONSORCIO ONIX Representado Legalmente por ASTRID DIAZ CABEZAS mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No 38.235.399 de Ibagué, POR VALOR DE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE ($8.885.552.392,00) TERCERO: Que el Contrato de obra pública No 097 de 2025, inició actividades según acta de inicio, el veintiocho (28) de julio de 2025 y fijándose como fecha de terminación el día veintisiete (27) de enero de 2026. CUARTO: Que el Contrato de Obra Pública No 097 de 2025 se prorrogó por un mes, presentándose como nueva fecha de terminación el día veintisiete 27 de febrero de 2026 Una vez revisado el asunto en detalle, se pone en conocimiento de la Entidad las consideraciones y conclusiones que sobre la misma se han encontrado, de la siguiente manera: **1. SITUACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO** Durante la ejecución del contrato de obra No. 097 de 2025, el contratista de obra, la interventoría y la supervisión han realizado varias gestiones (inspecciones, comunicaciones con empresas operadoras de estas redes, reuniones, comunicados, entre otras varias) para identificar la presencia de redes de distribución de gas en el sector de la Quebrada Chimitá que hace parte del alcance del proyecto.

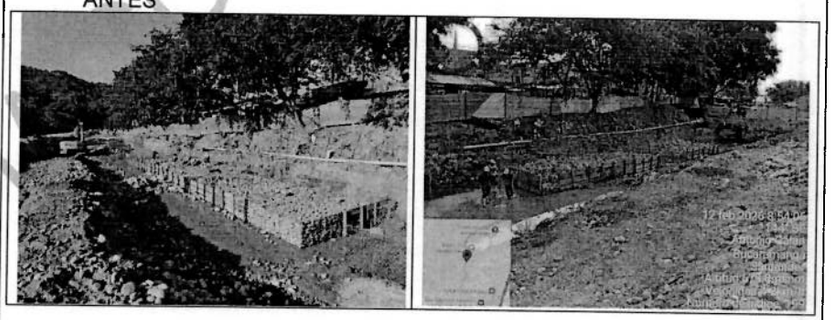
COPIA CONTROLADA

Es de resaltar que los motivos que generaron la necesidad de la prórroga 1 no han sido superados. La presencia de las redes de distribución de gas natural en la zona de emplazamiento de las obras sobre la Quebrada Chimitá que hacen parte del alcance de este contrato, representan un riesgos importantes para las obras, de igual forma las empresas operadores de estas tuberías PROMIORIENTE y CENIT han comunicado una serie de requisitos que se deben cumplir, lo cual ha requerido de una serie de gestiones administrativas y técnicas para la definición de la solución, lo cual ciertamente requiere una definición completa para cumplir estos requisitos y las restricciones de espacio y presencia de las viviendas que hay en esta zona del proyecto. Estas gestiones continúan su trámite y aún se sigue requiriendo varias gestiones para la definición a nivel de construcción de una solución y la respectiva aprobación de esta.

El pasado 05 de febrero de 2026 se realizó una socialización a las empresas CENIT Y PROMIORIENTE, de las obras propuestas de forma preliminar para el tramo Quebrada Chimitá. En dicha reunión se comentó preliminarmente sobre la viabilidad de estas obras, sin embargo, estas empresas realizarán una evaluación del planteamiento de estas alternativas y con base en ello entregarán todos los requisitos para que estos sean implementados en la definición detallada de estas obras. Dicha gestión requerirá de acuerdos formales entre las partes para trabajar en la definición y materialización de la solución.

Otro argumento presentado para la solicitud de la prórroga fueron las fuertes lluvias y crecida del Rio de Oro y su impacto en el proyecto como un hecho realmente sucedido que claramente tuvo afectación a la obra en cuando a arrastre de jarillón, sedimentación de cimentación para gavión y afectación a uno tramo de gavión ejecutado, hecho sucedido en la madrugada del viernes 13 de febrero de 2026, a continuación, registro fotográfico:

ANTES



DESPUÉS



COPIA CONTROLADA



Esta interventoría da un concepto favorable a la solicitud del contratista de prorrogar el contrato de obra por 90 días, sin embargo, de acuerdo con lo conversado con la supervisión de obra en los comités, la prórroga será solo por 30 días inicialmente.

El avance financiero del contrato de obra No. 097 de 2025 a la fecha, se detalla, a continuación:

Total programado	83,50%
Total ejecutado	18,61%
Total atraso	64,89%

Tabla 1. Avance en tiempo del contrato 097 de 2025 a la fecha

Fuente: elaboración propia

COPIA CONTROLADA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL	CANTIDAD EJECUTADA	% AVANCE	AVANCE FINANCIERO
1	SECCION PRIMERA - PRELIMINARES				$ 329.952.479,00			$ 58.823.989,46
1.1	REPLANTEO, CONTROL Y MEDICIÓN DE LA OBRA	M2	3586,33	$ 3.957,00	$ 14.254.905,00	2.112,89	58,91%	8.395.793
1.2	DESMONTE Y LIMPIEZA EN ZONAS NO BOSCOSAS	M2	1764,17	$ 6.444,00	$ 11.581.931,00	1.764,17	100,00%	11.581.931
1.3	REMOCIÓN DE ESPECIES VEGETALES H-10M	UND	20,00	$ 352.551,00	$ 7.051.020,00		0,00%	-
1.4	ENCERRAMIENTO EN LONA VERDE Y POSTE DE MADERA	ML	467,72	$ 26.860,00	$ 12.562.959,00	160,00	34,46%	4.434.600
1.5	CAMPAMENTO	GLB	1,00	$ 5.819.678,00	$ 5.819.678,00	1,00	100,00%	5.819.678
1.6	VALLA TIPO 1A (5,00m X 2,80m)	UND	1,00	$ 2.361.737,00	$ 2.361.737,00	1,00	100,00%	2.361.737
1.7	RETIRO DE BASURAS Y ESCOMBROS	M3	1794,17	$ 33.000,00	$ 59.207.610,00	179,42	10,00%	5.920.761
1.8	BOMBEO CON MOTOBOMBA DE 4"	HR	720,00	$ 45.344,00	$ 32.647.680,00	400,00	55,56%	18.137.600
1.9	RETIRO MATERIAL JARILLON	M3	5823,20	$ 32.847,00	$ 164.765.250,00		0,00%	-
2	SECCION SEGUNDA - MOVIMIENTOS DE TIERRA				$ 1.391.988.808,00			$ 556.436.960,72
2.1	EXCAVACIONES VARIAS EN ROCA EN SECO	M3	1139,65	$ 209.723,00	$ 239.010.817,00	712,32	62,50%	149.389.887
2.2	EXCAVACIONES EN MATERIAL GRANULAR A CUALQUIER PROFUNDIDAD	M3	10534,46	$ 54.001,00	$ 568.870.834,00	6.410,87	60,86%	346.193.391
2.3	RELLENOS PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL GRANULAR TIPO SBG (INCLUYE ACARREO)	M3	567,02	$ 169.309,00	$ 111.183.390,00		0,00%	-
2.4	TRANSPORTE DE MATERIALES PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN DE LA EXPLANACIÓN, CANALES Y PRÉSTAMOS PARA DISTANCIAS MAYORES DE MIL METROS (1.000 M) MEDIDO A PARTIR DE CIEN METROS (100 M) (INCLUYE CONFORMACION DE BOTADERO)	M3-KM	157210,04	$ 2.687,00	$ 288.573.377,00	4.373,09	0,00%	-
2.5	CONFORMACION ESTRUCTURA DE JARILLON	M3	7029,00	$ 12.237,00	$ 86.012.473,00	4.973,09	70,75%	60.855.702
2.8	MEJORAMIENTO DE SUB RASANTE	M3	1573,00	$ 62.833,00	$ 98.836.309,00	0,00	0,00%	-
3	SECCION TERCERA - ESTRUCTURAS				$ 468.599.768,00			$ -
3.1	CONCRETOS				$ 436.814.639,00			$ -
3.1.1	CONCRETO DE 4000 PSI PARA CUNETAS Y CANALES	M3	34,06	$ 722.136,00	$ 24.595.361,00	0,00	0,00%	-
3.1.2	RECUBRIMIENTO DE GAVIONES EN CONCRETO DE 3000 PSI (ESPESOR MINIMO DE 12,5 CM)	M3	594,23	$ 693.678,00	$ 412.219.278,00	0,00	0,00%	-
3.2	ACEROS				$ 31.785.069,00			$ -
3.2.1	ACERO DE REFUERZO Fy 4200 MPa.	KG	3418,28	$ 9.264,00	$ 31.785.069,00	0,00	0,00%	-
4	SECCION CUARTA - ESTABILIZACIÓN DE TALUDES				$ 4.369.114.484,00			$ 545.865.084,00
4.1	GAVIONES EN MALLA ELECTROSOLDADA DE CUERPO 2X1X1	M3	6696,00	$ 400.314,00	$ 2.681.303.172,00	0,00	0,00%	-
4.2	CONCRETO CICLOPEO 3500 PSI (35% RAJON, 65% CONCRETO 3500 PSI)	M3	1917,00	$ 601.173,00	$ 1.152.448.841,00	906,00	47,27%	545.665.084
4.3	EMPRADIZACION DE TALUDES	M2	2130,00	$ 28.436,00	$ 60.568.680,00	0,00	0,00%	-
4.4	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TELA GEOTEXTIL NT-2500	M2	3121,51	$ 25.126,00	$ 78.437.263,00	0,00	0,00%	-
4.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC ESTRUCTURAL DE D= 24"	ML	144,00	$ 1.719.054,00	$ 247.543.776,00	0,00	0,00%	-
4.6	SUMINISTRO E INSTALACION TUBERÍA PVC ESTRUCTURAL DE D=200 MM	ML	84,00	$ 388.672,00	$ 30.968.448,00	0,00	0,00%	-
4.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TUBERÍA PVC DE D= 8" INCLUYE EXCAVACION Y RELLENO	ML	36,00	$ 245.679,00	$ 8.844.444,00	0,00	0,00%	-
				TOTAL COSTO DIRECTO	$ 6.498.838.342,00			$ 1.159.126.053,78
				ADMINISTRACIÓN 30,00%	$ 1.935.196.572,60		30,00%	$ 347.737.816,13
				UTILIDAD 5,00%	$ 322.531.762,10		5,00%	$ 57.956.302,69
				AIU	$ 2.257.722.334,70			$ 405.694.118,82
					$ 8.756.557.576,70			$ 1.564.820.172,60
				PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$ 115.617.449,00		50,00%	57.808.725
				PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO	$ 42.096.840,00		50,00%	21.048.420
				ACTUALIZACION Y/O AJUSTES A LOS DISEÑOS	$ 20.096.329,00		50,00%	10.048.263
				VALOR COSTO TOTAL DE OBRA	$ 8.886.552.392,00			$ 1.663.417.580,00
					ACUMULADO	% AVANCE FINANCIERO		18,81%

Así mismo, el balance financiero del contrato, a la fecha es el siguiente.

PAGOS Y AMORTIZACIONES AL CONTRATO DE OBRA	
VALOR DEL CONTRATO	$ 8.885.552.392,00
VALOR DEL ANTICIPO	$ 2.612.507.273,00
VALOR DEL ANTICIPO AMORTIZADO	$ 0.00

Valor Total Contrato	$ 8.885.552.392,00
Porcentaje Anticipo	30,00%
Valor Anticipo	$ 2.612.507.273,00
Resumen de Pagos	$ 1.279.471.971,15
SALDO	$ 1.333.035.301,85

COPIA CONTROLADA

A la fecha, el contratista de obra, no ha realizado ningún cobro por avance de obra.

2. DE LOS ARGUMENTOS PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA

Esta interventoría ha revisado los argumentos presentados por el contratista al respecto de fuertes lluvias y crecida del Rio de Oro y su impacto en el proyecto como un hecho realmente sucedido que claramente tuvo afectación a la obra en cuando a arrastre de jarillón, sedimentación de cimentación para gavión y afectación a uno tramo de gavión ejecutado, hecho sucedido en la madrugada del viernes 13 de febrero de 2026.

Es de resaltar que los motivos que generaron la necesidad de la prórroga 1 no han sido superados. La presencia de las redes de distribución de gas natural en la zona de emplazamiento de las obras sobre la Quebrada Chimitá que hacen parte del alcance de este contrato, representan un riesgos importantes para las obras, de igual forma las empresas operadores de estas tuberías PROMIORIENTE y CENIT han comunicado una serie de requisitos que se deben cumplir, lo cual ha requerido de una serie de gestiones administrativas y técnicas para la definición de la solución, lo cual ciertamente requiere una definición completa para cumplir estos requisitos y las restricciones de espacio y presencia de las viviendas que hay en esta zona del proyecto. Estas gestiones continúan su trámite y aún se sigue requiriendo varias gestiones para la definición a nivel de construcción de una solución y la respectiva aprobación de esta.

De igual forma se ha radicado el planteamiento preliminar de alternativas de solución para el tramo de la canalización de la margen derecha que hace parte del alcance del contrato a la alcaldía de Bucaramanga para su trámite ante Promioriente y Cenit, trámite que ciertamente requerirá de un tiempo que aún no está definido ya que depende de los tiempos de respuesta de dichas empresas.

Los argumentos presentados por el contratista de obra, son ciertos, realmente han sucedido y se requiere de más tiempo para que se puedan definir las obras a realizar en la margen derecha de la quebrada Chimitá, trámite que en este momento depende de la respuesta de PROMIORIENTE y CENIT a la alternativa de solución que el contratista ha presentado de forma preliminar para su revisión y aprobación.

Con la aprobación de esta alternativa se procedería con el diseño a nivel de detalle para construcción. Claro que la respuesta también puede ser mayores requerimientos para el planteamiento preliminar de la alternativa de solución.

Por otro lado, el impacto de la crecida del nivel del agua del rio de Oro el pasado viernes 13 de febrero en la madrugada tuvo un impacto en la obra que claramente representa atrasos en los tiempos de ejecución y reprocesos de reconstruir el jarillón, el carreteable, de limpieza de la cimentación para el muro en gavión y su correspondiente reconstrucción. Esta situación se vio agravada porque las obras aguas arriba del lado Girón no han terminado y se encuentran incompletas.

SE CONCLUYE:

COPIA CONTROLADA

	Se requiere de una prórroga en el plazo de ejecución del contrato de obra, por espacio de 90 días sin embargo, de acuerdo con lo conversado con la supervisión de obra en los comités, la prórroga será solo por 30 días inicialmente. De igual forma solicitamos una prórroga por igual tiempo (30 días) al contrato de interventoría.	
OBLIGACIONES	N.A.	
PLAZO	SE SOLICITA PRÓRROGA No. 2 AL PLAZO CORRESPONDIENTE A TREINTA (30) DÍAS CON RESPECTO A LA FECHA DE TERMINACIÓN ACTUALIZADA	
ANÁLISIS DEL PRESUPUESTO ESTIMADO	N.A.	
VALOR	N. A	
RUBRO PRESUPUESTAL	*2.3.2.02.02.005.202500000004438.2.4503022.53290.201 OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES 201*	
TIPO DE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**FUNCIONAMIENTO**	**INVERSIÓN** X
ALCANCE AL PLAN DE DESARROLLO		
LÍNEA ESTRATÉGICA	Bucaramanga avanza segura – Territorio Seguro que Progresa	
PROGRAMA	Fondo de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Bucaramanga,	
META PLAN DE DESARROLLO	Pían de Acción Específico aprobado para el retorno a la normalidad, como acción de rehabilitación y reconstrucción con el fin de evitar o neutralizar la amenaza o la exposición y la vulnerabilidad presente en la zona afectada y la que pudiera llegar a afectarse, así como para impedir que se genere un mayor riesgo.	
SEPPI	202500000004438	
RESPONSABLES		
FIRMA DE QUIEN ELABORÓ EL INFORME TÉCNICO	MARIO BONILLA Director de Interventoría C.G.B. S.A.S. Interventoría	

COPIA CONTROLADA

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

SALIDA	Fecha: 19/FEBRERO/2026
	Consecutivo: GAL - 074

CGB S.A.S
R.L. David Alejandro Cedeño Cárdenas
Interventor del contrato

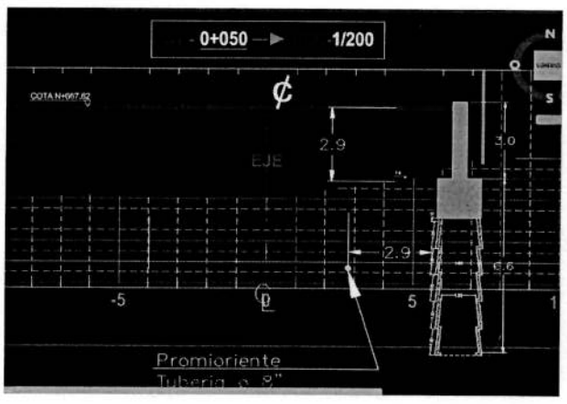
REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA 097-2025, CUYO OBJETO ES CONSTRUCCION DE OBRAS DE MITIGACION EN EL SECTOR DE JOSE ANTONIO GALAN, CARLOS PIZARRO Y 5 DE ENERO ETAPA 1 DEL MUNICIPIO BUCARAMANGA, SANTANDER

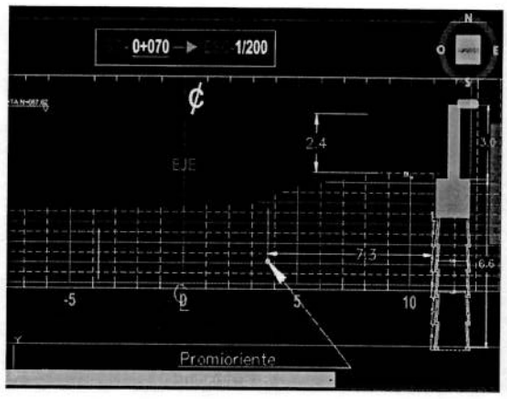
ASUNTO: SOLICITUD DE PRORROGA No. 02

Cordial saludo, en cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en el Contrato de obra No. 097 – 2025, nos permitimos solicitar formalmente la evaluación y consideración de los siguientes aspectos:

1. CENIT Y PROMIORIENTE (OPERADORES DE RED DE GAS)
 PROBLEMÁTICA:
 - Redes de gas existente bajo las obras propuestas por la entidad contratante.

 DESARROLLO
 Se continua con el proceso de socialización con las empresas CENIT Y PROMIORIENTE, sobre la factibilidad de la obra preliminar propuesta para el tramo Rio Chimita; para lo cual se realizó una nueva reunión el día 05 de febrero entre todos los actores técnicos del proyecto para dar a conocer la propuesta preliminar, encontrándose que es conforme a las expectativas de los operadores de RED DE GAS DELEGADOS. De esta manera, se realizó el mismo día la solicitud de todas las partes, dar entrega de toda la socialización a las empresas, sustentando que, esta entrega de documentos la evaluara los grupos técnicos de cada operador para dar la viabilidad, evaluar diseños que impliquen la propuesta e iniciar los acuerdos de colaboración entre las partes, respectivamente y en su orden expuesto.





De igual manera, las entidades (OPERADORES DE RED), solicitaron de manera adicional pero no condicional para el envío, iniciar el proceso de los siguientes estudios:

a) Estudio de cargas sobre las redes existentes en la obra.
b) Estudio hidráulico, indicando claramente el índice de socavación.
c) Revisar estudio de cota de inundación.

Para lo cual consideramos pertinente un ***periodo de 30 días,*** contados a partir de la radicación de las obras preliminares a los operadores de las REDES DE GAS.

2. LLUVIAS

PROBLEMÁTICA:

- Cuadro control de lluvias dentro del periodo a PRORROGA No. 01

INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA		ONIX	
LLUVIAS REGISTRADAS DEL 1 AL 31 DE ENERO DE 2026			
FECHA	ESTADO DEL TIEMPO	REGISTRO POR LLUVIAS (h)	HORA DE LLUVIA
1/01/2026	LLUVIA	4 HORAS	7 AM - 11 AM
2/01/2026	SOLEADO		
3/01/2026	SOLEADO		
4/01/2026	DOMINGO		
5/01/2026	SOLEADO		
6/01/2026	SOLEADO		
7/01/2026	SOLEADO		
8/01/2026	SOLEADO		
9/01/2026	SOLEADO		
10/01/2026	SOLEADO		
11/01/2026	DOMINGO/LLUVIA		
12/01/2026	FESTIVO/LLUVIA		
13/01/2026	SOLEADO		
14/01/2026	SOLEADO		
15/01/2026	SOLEADO		
16/01/2026	SOLEADO		
17/01/2026	SOLEADO		
18/01/2026	DOMINGO		
19/01/2026	SOLEADO		
20/01/2026	LLUVIA		11 PM - 4 AM
21/01/2026	SUBLADO		
22/01/2026	SOLEADO		
23/01/2026	SOLEADO		
24/01/2026	SOLEADO		
25/01/2026	DOMINGO		
26/01/2026	LLUVIA	2 HORAS	11 pm - 9 Am
27/01/2026	SOLEADO		
28/01/2026	SOLEADO		
29/01/2026	SOLEADO		
30/01/2026	SOLEADO		
31/01/2026	SUBLADO		
TOTAL HORAS REGISTRADAS DE LLUVIAS		6 HORAS	

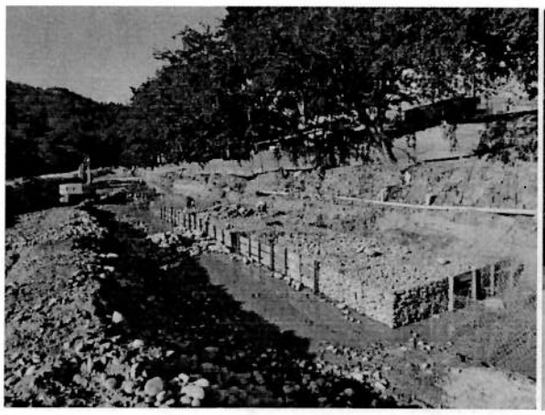
INFORME MENSUAL DEL CONTRATISTA		ONIX	
LLUVIAS REGISTRADAS DEL 1 AL 28 DE FEBRERO DE 2026			
FECHA	ESTADO DEL TIEMPO	REGISTRO POR LLUVIAS (h)	HORA DE LLUVIA
1/02/2026	DOMINGO/LLUVIA		
2/02/2026	LLUVIA		4 AM - 1 PM
3/02/2026	LLUVIA		4 AM - 10 AM
4/02/2026	SOLEADO		
5/02/2026	SOLEADO		
6/02/2026	LLUVIA		
7/02/2026	SOLEADO		
8/02/2026	DOMINGO		
9/02/2026	SOLEADO		
10/02/2026	SOLEADO		
11/02/2026	SOLEADO		
12/02/2026	SOLEADO		
13/02/2026	LLUVIA		00:30 AM A 6 AM
14/02/2026			
15/02/2026	DOMINGO		
16/02/2026			
17/02/2026			
18/02/2026			
19/02/2026			
20/02/2026			
21/02/2026			
22/02/2026	DOMINGO		
23/02/2026			
24/02/2026			
25/02/2026			
26/02/2026			
27/02/2026			
28/02/2026			
TOTAL HORAS REGISTRADAS DE LLUVIAS		9 HORAS, 30 MIN	

DESARROLLO:

Como se puede observar en los cuadros de registro, no se aprecia la incidencia de las lluvias sobre el horario laboral establecido; pero cabe resaltar que como las obras corresponden a mitigación y se ejecutan sobre la margen del rio, nos vemos expuestos a crecientes repentinas como las registrada 13 de febrero en horas de la madrugada, para lo cual nos permitimos presentar el siguiente registro fotográfico.

ONIX

ANTES





DESPUES







CONSORCIO ONIX SUCURSAL COLOMBIA
NIT 901.934.892-1
consorcioonixgalan@gmail.com

ONIX

Dada la eventualidad de una creciente sobre esa misma madrugada se encontró:

a) Pérdida total del Jarillón construido.
b) Perdida de vías de acceso y/o carreteable hasta el lugar de ejecución de las obras.
c) Relleno con material de rio sobre toda el área intervenida (Ya terminada), placa y dentellones de cimentación.
d) Colmatación de los gaviones construidos (1er nivel, 50 mallas aproximadamente).
e) Pedida de mallas de gavión (En evaluación).

Para lo cual consideramos, que las actividades de recuperación de la obra conllevarán un ***periodo de 30 días*** a partir de la presente fecha para recuperar el trabajo ejecutado y ***30 días adicionales*** para término de la obra.

3. JURIDICO
 a. Que para la evaluación del primer punto sigue siendo una constante los retrasos generados por la falta de un diseño aprobado por terceros (Dueños de la red), lo cual no es imputable al contratista.
 b. Que, acorde a la matriz de riesgos "*Eventos de la Naturaleza sin que haya intervención Humana que tenga impacto en la ejecución de la obra, como temblores, inundaciones, fuertes lluvias, sequias, etc.", la responsabilidad por retrasos*", se le asignan al municipio.

Solicitamos respetuosamente tener en consideración este sustento para dar aprobación técnica y jurídica, a la solicitud de prorrogar el contrato por un ***periodo de 90 días a partir del día 27 de febrero de 2026.***

Sin otro particular quedamos atentos a su oportuna respuesta.

Cordialmente,

PABLO MORENO
INGENIERO RESIDENTE
CONSORCIO ONIX

L. GUILLERMO RODRIGUEZ
DIRECTOR DE OBRA
CONSORCIO ONIX

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:55:19 horas del 22/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **32575519,**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **hm ingenieria sas**, con NIT **800187291-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

Portal web DIJIN

Consulta Antecedentes Judiciales

Protección de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJINhttps://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:12:57 horas del 22/02/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. 38235389, Apellidos y Nombres DIAZ CABEZAS ASTRID

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa VISION INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS, con NIT 901710851-6 y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/02/2026 11:09:28 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **38235389** y Nombre:

ASTRID DIAZ CABEZAS.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133205915** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 22/02/2026 11:46:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **32757519** y Nombre: **LILIANA MARGARITA ARAOS BERARDINELLI.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **133212470** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy domingo 22 de febrero de 2026, a las 11:02:53, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	38235389
Código de Verificación	38235389260122110253

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: CCD

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de febrero de 2026, a las 10:14:21, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001872911
Código de Verificación	800187291126022510142 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de febrero de 2026, a las 10:13:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	32757519
Código de Verificación	32757519260225101311

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de febrero de 2026, a las 11:43:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9017108516
Código de Verificación	9017108516260225114320

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:17:27 AM horas del 25/02/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **32757519**
Apellidos y Nombres: **ARAOS BERARDINELLI LILIANA MARGARITA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 291935977

PIB
08:46:26

Bogotá DC, 25 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DAVID ALEJANDRO CEDEÑO CARDENAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80851203:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289540025

PIB
11:06:53

Bogotá DC, 22 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) ASTRID DIAZ CABEZAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 38235389:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289548680

PIB
11:48:17

Bogotá DC, 22 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona H Y M INGENIERIA identificado(a) con NIT número 8001872911:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289548533

PIB
11:47:32

Bogotá DC, 22 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LILIANA MARGARITA ARAOS BERARDINELLI identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 32757519:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
fe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 289539866

PIB
11:06:04

Bogotá DC, 22 de febrero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona VISION INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S. identificado(a) con NIT número 9017108516:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 38235389 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/01/2026 11:04 AM

Código Verificación: **JUPE268HSA**

Válida hasta: **22/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 32757519 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 22/01/2026 12:10 PM

Código Verificación: **KVDEYURLPQ**

Válida hasta: **22/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 80851203 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 25/02/2026 09:39 AM

Código Verificación: **LB3QF6WC47**

Válida hasta: **26/05/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de febrero de 2026, a las 08:39:12, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8240063359
Código de Verificación	824006335926022508 3912

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 25 de febrero de 2026, a las 08:38:47, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	80851203
Código de Verificación	80851203260225083847

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:39:46 AM horas del 25/02/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **80851203**

Apellidos y Nombres: **CEDEÑO CARDENAS DAVID ALEJANDRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/02/2026 08:41:24 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **80851203** y Nombre: **DAVID ALEJANDRO CEDEÑO CARDENAS.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **135415795** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

2900045729 7ACBA6

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **PABLO EMILIO CORDOBA DELGADO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1042421979 de SOLEDAD (ATLANTICO) Y Tarjeta Profesional No 183230-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 5 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Yo, PABLO EMILIO CORDOBA DELGADO, identificado con C.C. N° 1.042.421.979, en mi condición de Contador Publico del CONSORCIO ONIX identificado con Nit 901.934.892-1, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Barranquilla, a los veintiséis (26) días del mes de febrero de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

PABLO EMILIO CORDOBA DELGADO
CONTADOR PUBLICO
TP. 183.230-T

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



183230-T

PABLO EMILIO
CORDOBA DELGADO
C.C. 10424[illegible]979
RESOLUCION INSCRIPCION 555 FECHA 16/10/2013
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

DIRECTOR GENERAL

JULIO CESAR AGUÑA GONZALEZ 195068

183387

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX 644 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.idpqs.com